

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 249 -10-2021-MPT.

Talara, 12 de octubre de 2021

19 OCT 2021 VISTO:

Planeamiento y Presupuesto, sobre formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de setiembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, prescribe "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo № 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público que constituye un conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas;

Que, el numeral 3 del artículo 46º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158, establece que el Presupuesto Público constituye un Sistema Administrativo que tiene por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 45º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo Nº 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo Nº 1440, la norma entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo el artículo 47º referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, entre otros artículos, que se implementaría de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0032-2020-EF/50.01 se modificó el numeral 1.8 del artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/50.01 disponiendo que el artículo 47º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo Nº 1440, entraba en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; razón por la cual el artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411, tiene vigencia para el ejercicio presupuestario 2021;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley № 28411, prescribe "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal".

1

OFICIALA CE PLANEAMIENT.
PRESUPUESTO
TALARG

ASESOF

Asimismo, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarías en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Effectively, Expendence to the section of

Que, el numeral 22.1 del artículo 22º de la Directiva Nº 0007-2020 EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; or Care and Evange very

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva № 0007-2020-EF/50.01 prescribe "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Que, mediante Informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que, en el mes de setiembre del presente año fiscal 2021, diversas unidades orgánicas solicitaron modificaciones presupuestarias emitiéndose las respectivas "Notas para Modificación Presupuestaria" con la finalidad de anular los créditos presupuestarios de aquellas partidas que contaban con saldo favorable y habilitar partidas en las cuales se ha previsto efectuar el gasto, de acuerdo con los requerimientos efectuados;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y. Directiva № 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°:034-2020-EF/50.01. 之为。常用为。例如自己的情感

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de setiembre del año fiscal 2021.

14-38 14 Be, STAR EQUIPMENT OF THE ARTÍCULO TERCERO. - Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía Kinanzas.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OFFENAN DE LANEAMENTO PRESUPUESIC TALAD.

Abg. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY

Secretario General

Dirección Nacional De Presupuesto Público (OPP)

Contraloría General De La República (OPP)

Gerencia Municipal

Oficina Planeamiento y Presupuesto

Oficina Asesoría Jurídica

Oficina Administración y finanzas Contabilidad

Tesorería

Archivo

Ing. JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE

a dealer det in the me

Hilliams Manaly!

· Managhor and seems

- Britishin - Bran Car

the money a sour Allagram Harrista His

September 1 House

Shorters astrok vertasyous

CARDY RELEASE CONTROL